
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02125-2024

BORRIANA/BURRIANA

Sección II
Negdo. De Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio
EXPTE. G-6856/23
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 02 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo "5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "PLAN DE EMERGENCIAS ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE BURRIANA" (EXPTE. 6856/2023)

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente n.º 6856/2023, tramitado para la aprobación del "Plan de Emergencia ante situaciones de sequía en el sistema de abastecimiento urbano de Burriana", y teniendo en cuenta:

PRIMERO. CONCEPTO Y OBJETIVOS

El Plan de Emergencia ante situaciones de sequía de Burriana es un instrumento para facilitar la gestión de los sistemas de abastecimiento urbano en las situaciones coyunturales de sequía en las que se pueden ver comprometidos sus recursos hídricos, que tiene como objetivo establecer los protocolos, indicadores y modelos de actuación a llevar a cabo ante tales situaciones de desabastecimiento o sequía en la ciudad de Burriana, planteando los siguientes objetivos instrumentales operativos:

- Definir indicadores para la previsión y detección de la presentación de situaciones de sequía.
- Fijar umbrales para la determinación del agravamiento de las situaciones de sequía (fases de gravedad progresiva).
- Definir las medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de las situaciones de sequía.
- Establecer responsabilidades en la toma de decisiones y en la forma de gestionar las diferentes situaciones posibles de sequía.
- Documentar todo lo anterior y mantenerlo actualizado.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los planes.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 1138/90, de 14 de septiembre por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo público.
- Real Decreto 03/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

- Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y al ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y COMPETENCIA

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, el Ayuntamiento de Burriana, en tanto que administración pública responsable de sistemas de abastecimiento urbano que atiende a una población superior a 20.000 habitantes debe disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía, que deberá tener en cuenta las reglas y medidas previstas en el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la demarcación hidrográfica del Júcar.

Señala el artículo 83 quinquies del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, introducido por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, que los planes de emergencia deberán actualizarse cada 6 años y que el plazo para su presentación ante los organismos de cuenca, a efectos de recabar el correspondiente informe, será de dos años desde la actualización o revisión del plan especial de sequías de su ámbito de aplicación.

La última revisión del Plan Especial de sequía de la demarcación hidrográfica del Júcar entró en vigor el 27 de diciembre de 2018, día siguiente a la publicación en el BOE de la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre. Actualmente está en tramitación una nueva revisión del Plan Especial de Sequía del Júcar.

CUARTO. PROCEDIMIENTO

Por Decreto n.º 2023-2672, de 26 de junio de 2023, la Alcaldía contrató el servicio de redacción del Plan de Emergencias ante situaciones de sequía en Burriana a la mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA.

De acuerdo con los citados artículos 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y 83 quinquies del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, los planes de emergencia deberán ser informados por el organismo de cuenca afectado antes de su aprobación. Obra en el expediente un informe de septiembre de 2023 (RE 9395 de 15/09/2023) de la Confederación Hidrográfica del Júcar con indicaciones de ligeras modificaciones a introducir en el texto remitido el 17 de julio de 2023 (RS 4492), que han sido corregidas en la versión presentada por FACSA el 23 de enero de 2024 para su tramitación municipal (RE n.º 1168).

Por Decreto n.º 2024-0579, de 9 de febrero de 2024, la Alcaldía resolvió someter a información pública el "Plan de Emergencia ante situaciones de sequía en el sistema de abastecimiento urbano de Burriana", advirtiendo de la posibilidad de formular las sugerencias, observaciones y alegaciones al mismo que se estimaran pertinentes, durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha información pública se ha hecho efectiva mediante la publicación del anuncio en el BOP de Castellón n.º 28 de 5 de marzo de 2024 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento; habiéndose asimismo comunicado a la Policía Local, a los servicios técnicos municipales, al Consorcio de Aguas de la Plana Baixa, a la Conselleria de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Comunidad de Regantes de Burriana, a la Conselleria de Sanidad y al Consejo social de Burriana, en tanto que afectados por el Plan que se tramita, y abierto un proceso de participación social activa a través del portal web del Ayuntamiento: <https://burriana.es>

Dicho Finalizado el periodo de información pública, no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anterior, visto el informe jurídico propuesta de la jefatura de la Sección II este Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, con el dictamen favorable de la Comisión informativa de urbanismo y medio ambiente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el "Plan de Emergencia ante situaciones de sequía en el sistema de abastecimiento urbano de Burriana", presentado por FACSA el 23 de enero de 2024 para su tramitación municipal (RE n.º 1168).

SEGUNDO.- Remitir certificado de este acuerdo, junto con el Plan de Emergencia aprobado, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y el Plan de emergencia aprobado junto con este acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar a cuantas personas aparezcan como interesadas en el expediente administrativo, significando que contra este acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare oportuno."

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burriana, a 07 de mayo de 2024
El alcalde presidente
Jorge Monferrer Daudí